

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE AGOSTO DE 1967

} N° 15.921

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Cartas de Naturaleza
Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como nacional panameño durante el mes de julio de 1967.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 289 de 3 de mayo de 1967, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración
Resuelto N° 565 de 14 de julio de 1967, por el cual se reconsidera un recurso.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como nacional panameño durante el mes de julio de 1967.

CARTAS PROVISIONALES

José Virgilio Flores Zambrano ... Ecuatoriano
Helen Phillips Morán ... Costarricense
Tito del Moral Baglietto ... Chileno
Cecilia Yip de Liu ... China
Antonio Araujo Pereira ... Portugués
Antonio Damián Otero ... Español
Alvin Nathaniel Ingram ... Británico
Dolores Risueño Hernández de Molino ... Española
Juan Novell Coll ... Español

CARTAS DEFINITIVAS

Freddy Chen o Chen Yang Ling ... Chino
María Magdalena Betsabet Reyna y Aput ... Cubana
María Antonia Ruiz de Fraguera ... Española
Nessim Hamoui Homsany ... Siríaco
Paul Kajzar ... Checoslovaco
Demetrio Panayotti Bakoyani ... Griego
Verónica Anastasia Morris vda. de Sablo ... Británica
María Ascención Muñoz de Kutselas ... Colombiana
Manuel Angel Abad Díaz ... Cubano
Manuel Moreira González ... Nicaragüense
Carlos Francisco Jelenszki y Maizoso ... Cubano
María Lucía Carvajal A. de Jelenszki ... Cubana
Inés Arelis Remond Poll de Martinelli ... Cubana

Hugo Wood,

Jefe de la Sección de Naturalización
del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 289

(DE 3 DE MAYO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al XII Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, (CEPAL), que se celebrará en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 2 al 13 de mayo de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Ejecutivo Interino de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), ha extendido cordial invitación a nuestro Gobierno a fin de que se haga representar en el duodécimo período de sesiones de dicha Comisión, que se celebrará en la ciudad de Caracas, del 2 al 13 de mayo de 1967;

Que en dichas sesiones se debatirán temas de gran trascendencia para América Latina como son el análisis de la situación económica actual; y problemas que entorpecen la ejecución de Planes de desarrollo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes en Congresos o Reuniones, etc.,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá al duodécimo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que tendrá lugar en Caracas, Venezuela, del 2 al 13 de mayo de 1967, la cual queda integrada así: Licenciado Herman J. Rodríguez Jr., Director del Departamento de Comercio Internacional, quien la presidirá; Ingeniero Francisco Rodríguez, Funcionario de Planificación; Licenciado Rogelio Navarro, Funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el señor Carlos Castañedas, Analista del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Licenciado Herman Rodríguez, devengará B/. 40.00 diarios y el señor Carlos Castañedas B/. 30.00 diarios por catorce días más los pasajes de ida y vuelta los cuales correrán a Cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ingeniero Francisco Rodríguez devengará B/. 35.00 por catorce días más el pasaje de ida y vuelta lo cual será pagado por la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, y al Licenciado Rogelio Navarro, se le reconocerán además de pasajes de ida y vuelta dietas por B/. 35.00 diarios por catorce días, imputados a la partida correspondiente del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONSIDERASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 565

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 565.—Panamá, 14 de julio de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto No. 449 de 7 de junio de 1967 dictado por este Ministerio, se impusieron sendas multas de B/. 500.00 al señor Joseph Wallace y a la Pan American World Airways, Inc., por haber introducido al país seis (6) cajas de carne con un peso total de sesenta y dos (62) libras sin haber obtenido con anterioridad el correspondiente permiso de importación expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, violando así claras disposiciones del Artículo 1º del Decreto No. 168 del 18 de agosto de 1965 y de los artículos 1º y 5º del Decreto Ley No. 15 de 18 de mayo de 1967.

Que la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán, apoderados especiales del señor Joseph Wallace y de la Pan American World Airways, Inc. en escrito enviado a este despacho en nombre de sus poderdantes, ha presentado recurso de reconsideración contra el Resuelto No. 449 de 7 de junio de 1967 con el objeto de que éste sea revocado y se exima del pago de la multa de B/. 500.00 que en dicho resuelto se impuso a cada uno de sus representados.

Que Icaza, González-Ruiz & Alemán ha probado que la seis cajas de carne antes mencionadas no fueron importadas por el señor Wallace sino por la sociedad Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., y que el señor Wallace es un

simple empleado de esa empresa y no el Presidente y Representante Legal.

Que Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., según certificado expedido por el señor José Guerrero G., Sub-Director General del Registro Público, es una sociedad anónima inscrita al Tomo 457, Folio 153, Asiento 99.257, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público y su Presidente y Representante Legal lo es el señor Ricardo Arango, Jr.

Que la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán, en su alegato de sustentación del recurso de reconsideración interpuesto por ella sostiene que cuando Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., hizo el pedido de la carne introducida al país y lo tramitó no existían disposiciones legales vigentes que exigieran solicitar permiso previo a este Ministerio para importar carne de Estados Unidos a Panamá, olvidando que si bien es cierto que el Decreto No. 57 de 7 de febrero de 1956 no exige el permiso previo, en cambio el Decreto No. 168 de 18 de agosto de 1965, que modifica el anterior, está vigente y sí obliga al importador de carne a obtenerlo.

Que el Decreto Ley No. 15 de 18 de mayo de 1967 que exige a las compañías de transporte terrestre, marítimo o aéreo, solicitar a las partes interesadas todos los documentos de Sanidad Animal expedidos por autoridades panameñas para poder importar carnes al país entró en vigencia el 30 de mayo de 1967, fecha en que fue promulgado en el número 15.867 de la Gaceta Oficial.

Que la compañía Pan American World Airways, Inc. trajo al país las cajas de carne ilegalmente importadas el día 3 de junio, es decir, tres días después de haber entrado en vigencia las disposiciones del Decreto Ley No. 15 de 18 de mayo de 1967, infringiendo así sus artículos 1º y 5º.

Que habida consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

1º Reconsiderar el Resuelto No. 449 del 7 de junio de 1967, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en el sentido de eximir al señor Joseph Wallace del pago de la multa de B/. 500.00 que se le impuso en dicho resuelto.

2º Imponer una multa de B/. 500.00 a la sociedad de Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., por violación de las disposiciones sobre Sanidad Animal, con base en el Artículo 14 del Decreto Ley No. 15 de 18 de mayo de 1967.

3º Confirmar en todas sus partes la multa de B/. 500.00 impuesta a la Pan American World Airways, Inc. en el Resuelto No. 449 de 7 de junio de 1967, dictado por este Ministerio.

4º Conceder la apelación en subsidio solicitada por el recurrente en su memorial de 19 de junio de 1967 enviado a este Despacho.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES, JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

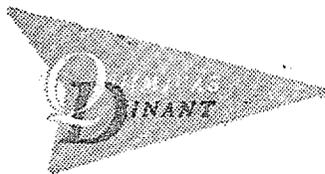
Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de la marca de fábrica "Químicas Dinant", de la cual ella es dueña y la cual consiste en una etiqueta que aparece impre-



sa en una figura en forma de punta de flecha regular, de fondo negro punteado dentro de la cual se destaca la palabra "Químicas" en letras blancas y "Dinant" en letras negras tal como aparecen en el clisé que se acompaña.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes sintéticos de toda forma, jabones, polvos de pegadura, blanqueadores e higienizantes, limpiadores y desinfectantes, limpiadores y pulidores, compuestos para el almidón de la ropa, preparados para la limpieza del calzado y cueros, cosméticos y otras especialidades químicas para el consumo en el hogar y para el cuidado y la higiene, especialidades químicas industriales y agrícolas tales como auxiliares para el teñido y acabado de telas en la industria textil, emulsificantes y mejoradores para pinturas, fortificadores para jabones, higienizantes y limpiadores para lecherías, auxiliares químicas, productos químicos industriales, tales como materias sulfonadas (sulfonado de sodio y ácido sulfónico), ácido sulfónico, soda cáustica, clorato de sodio, sulfato de sodio, emulsificantes para insecticidas agrícolas y otros productos químicos.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente: 1) Certificado de registro de la marca en su país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Comprobantes de pago del impuesto; 4) Seis facsimiles de la marca; 5) Un clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Oscar A. Pagés, varón, mayor de edad, casado, ecuatoriano, industrial, portador de la cédula de identidad personal número E-8-19843, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa Industrias Plásticas, S. A., Sociedad Anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, confiero por este medio poder especial al Lic. Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio del Banco de Colombia en el No. 108, donde recibe notificaciones, para que en nombre y representación de esta empresa solicite ante ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de la cual ella es dueña que consiste en la palabra característica distintiva "Implasa", la cual será usada en cualquier tipo de letra, tamaño, color o combinación de colores ya sea impresa, grabada, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio.

El Licenciado Rivera queda facultado para hacer la Declaración Jurada respectiva.

Panamá, 25 de febrero de 1966.

Oscar A. Pagés,
Céd. E-8-19843.

Acepto:

Lic. Juan Antonio Rivera Jr.

Y, yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en ejercicio del poder anterior el cual acepto, por este medio, solicito a usted el registro de la marca de fábrica de la empresa Industrias Plásticas, S. A., y que consiste en la palabra característica distintiva:

IMPLASA

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio nacional y extranjero, productos plásticos en todas sus combinaciones, formas o derivados y en sus distintas y posibles aplicaciones.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio.

Acompaño lo siguiente:

1. Declaración Jurada.
2. Comprobante de pago del impuesto.

3. Seis ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letras de molde simple, por lo que se hace innecesario un clisé.
4. El poder que antecede a este escrito.

Panamá, febrero 28 de 1966.

Juan Antonio Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Baxter Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRAVENOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar fluidos para uso no intestinal que comprenden agua, para inyección; dextrosa en agua; dextrosa y cloruro de sodio en agua; cloruro de sodio en agua; dextrosa y vitaminas en agua; dextrosa, cloruro de sodio, y vitaminas en agua; dextrosa, alcohol, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; dextrosa, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; R-Lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; R-Lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de calcio y dextrosa en agua; dextrosa, alcohol y cloruro de sodio en agua; dextrosa y alcohol en agua; proteína hidrolizada en agua; dextrosa e hidrolisato de proteína en agua; alcohol, dextrosa e hidrolisato de proteína en agua; acacia y cloruro de sodio en agua; azúcar invertido en agua; difosfato de histamina y cloruro de potasio en agua; difosfato de histamina y cloruro de sodio en agua; sulfato de sodio en agua; preparados medicinales para aplicación local que comprende jalea de pectina; y reactivos para laboratorio que comprenden: sulfato de cobre en agua (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicamentos y preparados farmacéuticos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de agosto de 1949 y tan-

to en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 31 de diciembre de 1959.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 528,223 de 28 de marzo de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su digno cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio, solicito a Ud. el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

NARANJADA CANADA DRY

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado refrescos de su fabricación.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, y en toda clase de propaganda, sin distingos de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras.

El poder general que me faculta para hacer esta solicitud en nombre de la Cervecería Nacional, S. A., ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el No. 264.

Acompaño a esta solicitud: a) Declaración Jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; y c) Comprobante de haber hecho el pago de los derechos de registro y publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, abril 18 de 1967.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Otrosí: La constancia de la personería de mis mandantes la encontrará Ud. en la solicitud de registro de la marca de comercio "Es panameña y no tiene nada que pedir".

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HUM. JR...

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su muy digno cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio, solicito el registro de la marca de comercio consistente



en una etiqueta de forma cuadrada, con un óvalo en el centro de ella. En la parte superior del óvalo aparece inscrita la palabra "Balboa". Debajo de esta palabra está dibujado un busto de Vasco Núñez de Balboa

adornado en su parte inferior con unas hojas de lúpulo y unas espigas de cebada. En la parte inferior hay un cintillo con las palabras "Cerveza Special Brew", y más abajo las palabras Panamá, R. P. Más abajo, fuera del óvalo, las palabras "Cervecería Nacional S. A.". Con esta marca se propone la empresa amparar y distinguir en el mercado como un distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda, sin distinciones de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder general que me faculta para hacer esta solicitud en nombre de la Cervecería Nacional S. A., ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el número 264.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada; b) Seis ejemplares de la etiqueta; c) Clisé; d) Certificado del Registro Público donde consta la personería de mis

mandantes; y e) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, septiembre 19 de 1966.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dehydag Deutsche Hydrierwerke GMBH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Dusseldorf-Holthausen Henkerstrasse 67, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEHYMOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos químicos para fines industriales y científicos, barnices, betún, productos para la limpieza y conservación de cueros, productos para adobar y curtir, material para puiir, cera, material fosforescente, aceites y grasas para fines técnicos, material para engrasar, benzina, perfumerías, productos para elaboración de cosméticos, aceites aromáticos, almidón, elaborados para ropa y para adobar textiles, productos protectores contra el óxido, material para elaborar artículos de limpieza y para pulir (excepto el cuero), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año 1940, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 519,123 del 3.2.1940, renovado en 1953, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; o) Declaración Jurada; e) el Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el número 059.

Panamá, 12 de diciembre de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

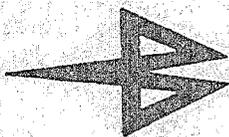
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bundy Marine S. p. A., organizada según las leyes italianas, domiciliada en 2, Piazza del Liberty, Milán, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "Dibujo de una "B" estilizada, con sus barrigas en forma de triángulo, unidos por otro triángulo abierto terminado en un estilete", en todo tamaño y estilo de letras.



tras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Motores, particularmente motores marinos como motores fuera de borda" (clase 7-12). Ha sido usado en el comercio internacional y será próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 153,830 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada; e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la petición de la marca Bundy Marine de la misma casa.

Panamá, 25 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV- 19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ROGELIO ANGUIZOLA S.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "Substituto para plasma de sangre y proceso para su manufactura"— "Substitutes for blood plasma and process for their manufacture", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 15 de noviembre de 1966.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt M Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a "Bencenosulfonilureas y procedimiento para su preparación", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración de inventores con transferencia de derechos a favor de mis poderdantes;
- Memoria descriptiva y detallada en doble ejemplar del invento;

- c) Comprobante de haber pagado el impuesto;
 d) Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 24 de noviembre de 1966.

Ascanio Mulford,
 Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 18-V.

Hasta el día 31 de julio de 1967, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Dos máquinas de hacer hielo, con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 45-M

Hasta el día 19 de agosto de 1967, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para el suministro e instalación de "Dos Equipos de Rayos X", con destino a las Policlínicas Presidente Remón y de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 29 de junio de 1967.

Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 20-V

Hasta el día 9 de agosto de 1967, a las 9:00 A. M. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Di-

rector General de la Institución, para la adquisición de Persianas Verticales de Aluminio, con destino a las Clínicas Dentales de la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de julio de 1967.

Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 48-M

(2a. CONVOCATORIA)

Hasta el día 1º de agosto de 1967, a las 3:00 P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "Sobres de Manila para Archivar Placas Radiográficas", con destino al Depósito de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de julio de 1967

Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 50-M

Hasta el día 22 de agosto de 1967, a las 9:00 A. M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de julio de 1967.

Sub-Jefe Encargada del Departamento de Compras,

Olga Yolanda M. de Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

a Sara Sucre de Cerrud, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad

comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por Tierras del Chagres, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazamiento en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 50412

(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Ingeniero Leopoldo Arosemena (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos: ... "En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testada del señor Ingeniero Leopoldo Arosemena (q.e.p.d.), a partir del día 14 de abril de 1967, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad; que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Graciela Guizado viuda de Arosemena, de acuerdo con el testamento otorgado por el causante, y

ORDENA:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

"Se tiene al licenciado Leopoldo D. Arosemena, como apoderado especial de la heredera, señora Graciela Guizado viuda de Arosemena, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 43278

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que tienen derecho a provocar la interdicción de la señora Victoria Rosell de la Guardia para que se hagan parte si a bien lo tienen en el juicio ordinario de interdicción propuesto por el señor Jaime Antonio de la Guardia Rosell, en su condición de hijo de la presunta interdicta.

Por tanto, para los efectos de lo ordenado en el artículo 1492 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días, hoy diez y ocho de agosto

de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 41809

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Augusto Antonio Cerrud Cano ó Augusto Cerrud Cano, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, junio veintiuno de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ... Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal, el Juicio de Sucesión Intestada de Augusto Antonio Cerrud Cano ó Augusto Cerrud Cano, desde el día 13 de abril de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, María Paula Vergara de Cerrud ó Paula Vergara de Cerrud, en su carácter de cónyuge supérstite;

Tercero: Que se tenga como parte, para los efectos fiscales, al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) París T. Vásquez H. La Secretaria, (fdo.) Clara M. de De León."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal por el término de veinte días, hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Moreno Altamiranda, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Elefía Valdés Caballero de Moreno.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte días.

El Juez,

El Secretario,

L. 41185

(Única publicación)

G.MO. MORRISON

Pérez A. Morales.